



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda, la cual no fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.
Sabanalarga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. Sabanalarga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RADICACION	08-638-40-89-003-2022-00318-00
DEMANDANTE	LILIANA AHUMADA SABALZA
DEMANDADO	BANCOLOMBIA S.A. E.S.P.

ASUNTO

Procede el Despacho a RECHAZAR la demanda que nos convoca, habida cuenta que no se advirtió escrito subsanando los defectos advertidos por el despacho en el auto de fecha 18 de enero de 2024.

CONSIDERACIONES:

Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, procede el despacho a decretar el RECHAZO de la demanda en virtud de que no se advierte subsanación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del término legal.

En vista de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por no haber sido subsanados los defectos de que adolecía la demanda.

SEGUNDO: Regístrese el presente rechazo en el sistema de Información Judicial TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

El presente auto se notifica por Estado No. 022, hoy 19 de febrero de 2024


EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfd841e461cea5571cf7373d3e7e252a28a0b6a193a6ead931e1c5ca961ca87b**

Documento generado en 16/02/2024 03:18:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>